



REPORTE OLICITUD DE ADICIÓN EN SUBSIDIO DE REPOSICIÓN DEL AUTO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024|| 11001310501320220025900 || DEMANDANTE: GLORIA MADELEN JIMENEZ CASTILLO || DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS

Desde Daniel Alejandro Franco Delgado <dfranco@gha.com.co>

Fecha Mar 14/01/2025 15:49

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Daniel Alejandro Franco Delgado <dfranco@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (429 KB)

MEMORIAL SOLICITUD ADICION Y SUB REPOSICION-GLORIA MADELEN JIMENEZ CASTILLO.pdf;

Datos del proceso:

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: GLORIA MADELEN JIMENEZ CASTILLO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS
Llamado en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicado: 11001310501320220025900
Despacho: JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Case: 23417

Me permito informar que el 14 de enero de 2025 radiqué ante el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, solicitud de adición y en subsidio de reposición del Auto del 18 de diciembre del año 2024, notificado por estados el 19/12/2024, con base en el artículo 287 del C.G.P y la lectura conjunta de los artículos 145 de CPTSS y 1º del C.G.P, toda vez que el Juzgado resolvió dar por admitida la contestación de la demanda por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., sin embargo, en el auto, no se hizo alusión alguna frente a la contestación del llamado en garantía.

Piezas procesales:

 [005 llamamiento en garantia.pdf](#)

 [001 auto admite contestacion.pdf](#)

 [002 contestacion demanda.pdf](#)

 [003 demanda 3.pdf](#)

 [004 contestacion colfondos.pdf](#)

Tiempo empleado: 2 horas

[@Informes GHA](#) para lo pertinente

[@CAD GHA](#) para lo pertinente

[@María Fernanda López Donoso](#) para seguimiento

[@Miguel Ángel Saldarriaga](#) para seguimiento

ETAPA NO FACTURABLE



gha.com.co

Daniel Alejandro Franco Delgado
Abogado Junior

Email: dfranco@gha.com.co | 322 581 9234

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 14 de enero de 2025 10:56

Para: jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co <jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: madejimeca@hotmail.com <madejimeca@hotmail.com>; juridico@integralsolucionespensionales.com <juridico@integralsolucionespensionales.com>; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; procesosjudiciales@colfondos.com.co <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; jbuitrago@bp-abogados.com <jbuitrago@bp-abogados.com>; jwbuitrago@bpabogados.com <jwbuitrago@bpabogados.com>; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

Asunto: SOLICITUD DE ADICIÓN EN SUBSIDIO DE REPOSICIÓN DEL AUTO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024 || 11001310501320220025900 || DEMANDANTE: GLORIA MADELEN JIMENEZ CASTILLO || DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS

Señores,

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁjlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**
Demandante: **GLORIA MADELEN JIMENEZ CASTILLO**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, Y OTROS**
Llamado en G.: **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**
Radicado: **11001310501320220025900**

Referencia: **SOLICITUD DE ADICIÓN EN SUBSIDIO DE REPOSICIÓN DEL AUTO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024.**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J, obrando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, entidad llamada en garantía en el presente proceso, por medio del presente memorial solicito la ADICIÓN en subsidio reposición del Auto del 18 de diciembre del año 2024, notificado por estados el 19/12/2024, con base en el artículo 287 del C.G.P y la lectura conjunta de los artículos 145 de CPTSS y 1º del C.G.P, toda vez que el Juzgado resolvió dar por admitida la contestación de la demanda por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., sin embargo, en el auto, no se hizo alusión alguna frente a la contestación del llamado en garantía.

En este sentido, se concluye que el auto no decide de fondo sobre la admisión de la contestación del llamamiento en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., la cual se presentó en el mismo escrito de la contestación de la demanda, pues como se logra evidenciar dentro del plenario, se radicó un escrito titulado como *“CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. || RAD: 11001310501320220025900 || DTE: GLORIA MADELEN JIMENEZ CASTILLO || DDOS: COLFONDOS S.A. Y OTROS”*.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C No. **19.395.114** de Bogotá D.C

T.P. No. **39.116** del C.S J

DAFD/L